

**11784** *ORDEN de 6 de abril de 1993 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado contra sentencia de 20 de marzo de 1989 (recurso contencioso-administrativo número 46.253).*

La sentencia de fecha 20 de marzo de 1989, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Cuarta, de la Audiencia Nacional, estimó el recurso contencioso número 46.253, de don Antonio López Heredia, sobre sanción económica en materia de cinematografía.

La Orden de este Ministerio, de fecha 29 de mayo de 1989 («Boletín Oficial del Estado» del 19 de julio), dispuso la ejecución, en sus propios términos, de dicha sentencia, que fue apelada en un solo efecto por el Abogado del Estado.

La Sala Tercera, Sección Tercera, de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo ha dictado en 3 de abril de 1992 sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por la representación del Estado, contra la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Cuarta, de la Audiencia Nacional, de 20 de marzo de 1989, recaída en el recurso contencioso-administrativo número 46.253, instado por la representación de don Antonio López Heredia, a que este rollo se refiere, debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada.»

En virtud de lo cual, este Ministerio dispone que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y que se publique dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 6 de abril de 1993.—P. D. (Orden de 11 de enero de 1991), el Subsecretario, Santiago de Torres Sanahuja.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales.

## MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

**11785** *ORDEN de 31 de marzo de 1993 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 501.846, interpuesto contra este Departamento por don Andrés Martínez Ruiz.*

Por orden del señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia firme dictada, con fecha 24 de noviembre de 1992, por la Sección Quinta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 501.846, promovido por don Andrés Martínez Ruiz, contra resolución tácita de este Ministerio, por la que se desestima en reposición el recurso formulado por el recurrente sobre el concurso unitario de méritos y traslado en el Cuerpo de Médicos Titulares convocado por Orden de 23 de junio de 1986, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña Rosina Montes Agustí, en nombre y representación de don Andrés Martínez Ruiz, contra resolución tácita del Ministerio de Sanidad y Consumo a la que la demanda se contrae, declaramos que la resolución impugnada es conforme a derecho, y sin hacer expresa condena en costas.»

Lo que se digo a VV. II. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 31 de marzo de 1993.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), la Secretaria general técnica, Encarnación Cazorla Aparicio.

Ilmos. Sres. Subsecretaria de Sanidad y Consumo y Director general de Servicios e Informática.

**11786** *ORDEN de 31 de marzo de 1993 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 964-B/1989, interpuesto contra este Departamento por don Olimpio Fuentes Pérez.*

Por orden del señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia firme dictada con fecha 29 de octubre de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia Madrid (Sección Séptima), en el recurso contencioso-administrativo número 964-B/1989, promovido por don Olimpio Fuentes Pérez, contra resolución tácita de este Ministerio, por la que se deniega al recurrente su petición de reconocimiento y abono sin reducción alguna y al 100 por 100 del valor de los trienios acreditados como Veterinario titular, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por el Procurador don Francisco García Díaz, en nombre y representación de don Olimpio Fuentes Pérez, contra la desestimación presunta por el Subsecretario de Sanidad y Consumo de su petición de 21 de septiembre de 1988, sobre abono de los trienios reconocidos, al 100 por 100 de su valor, sin minoración de ningún tipo, en la misma cuantía que los demás funcionarios de índice de proporcionalidad 10, grupo A, debemos declarar y declaramos ajustado a derecho el acto administrativo impugnado; sin imposición de costas.»

Lo que digo a VV. II. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 31 de marzo de 1993.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), la Secretaria general técnica, Encarnación Cazorla Aparicio.

Ilmos. Sres. Subsecretaria de Sanidad y Consumo y Director general de Servicios e Informática.

**11787** *ORDEN de 31 de marzo de 1993 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 2.887/1987, interpuesto contra este Departamento por don Ramón Díaz Rodríguez.*

Por orden del señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 9 de septiembre de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Séptima), en el recurso contencioso-administrativo número 2.887/1987, promovido por don Ramón Díaz Rodríguez, contra resolución tácita de este Ministerio, por la que se confirma en reposición la sanción disciplinaria impuesta al recurrente, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales señor Requejo Calvo, en nombre y representación de don Ramón Díaz Rodríguez, contra la resolución de la Subsecretaria de Sanidad y Consumo de 12 de marzo de 1987, que impuso al recurrente la sanción de dos meses de suspensión como autor de una falta grave del artículo 66.3, c), del Estatuto Jurídico del Personal Médico de la Seguridad Social, debemos declarar y declaramos que dicha resolución es ajustada a Derecho. No se hace expresa condena en costas.»

Lo que digo a VV. II. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 31 de marzo de 1993.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), la Secretaria general técnica, Encarnación Cazorla Aparicio.

Ilmos. Sres. Secretario general de Planificación y Director general del Instituto Nacional de la Salud.